



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 380 -2011-OSINFOR-DSPAFFS

Lima, 13 OCT. 2011

VISTO:

El Informe de Supervisión N° 515-2010-OSINFOR-DSPAFFS/EMVAR, de fecha 18 de diciembre de 2010 y el Informe Legal N° 322-2011-OSINFOR-DSPAFFS-SDRFPAFFS/HSP, de fecha 22 de junio de 2011, que dan cuenta de las presuntas infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, en que habría incurrido el señor Germán López Cáceres, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAM/P-MAD-A-024-10, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Estado, establece, que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento, dispone además, que por Ley Orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares;

Que, los artículos 3°, 19° y 28° de la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales. Ley N° 26821, considera a las especies de flora como recursos naturales, indicando que los derechos para su aprovechamiento sostenible se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales y disponiendo que dicho aprovechamiento sostenible implica el manejo racional del recurso teniendo en cuenta su capacidad de renovación, evitando su sobre-explotación y reponiéndolos cualitativa y cuantitativamente, de ser el caso;

Que, conforme a los artículos 10° y 11° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, ley N° 27308, establecen a las concesiones, permisos y autorizaciones como las modalidades para el acceso al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, precisando en su artículo 15° que para cualquiera de dichas modalidades, con fines comerciales y/o industriales, se requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado, el mismo que corresponde a las actividades de caracterización, evaluación, planificación, aprovechamiento, regeneración, reposición, protección y control del bosque conducente a asegurar la producción sostenible y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente;

Que, el artículo 127° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece, que el aprovechamiento forestal con fines comerciales o industriales en bosques en tierras de propiedad privada requiere de un permiso que otorga la autoridad forestal, previa aprobación del correspondiente Plan de Manejo que presenta el titular del predio;

Que, de acuerdo a la doctrina, el Plan de Manejo Forestal, tiene como objetivo garantizar que las prácticas de manejo promuevan el rendimiento sostenible y la conservación ambiental; es una herramienta de gestión y control de las operaciones de



manejo forestal, así como un instrumento que le indica al propietario o concesionario, qué actividades debe realizar, dónde, cómo y cuándo realizarlas, a fin de aprovechar el bosque de forma que pueda obtener de éste la máxima cantidad de productos de la mejor calidad y el menor costo, pero causando los menores daños posibles al bosque y garantizando su uso sostenible (Synnott 1991; de Camino y Valerio 1992);

Que, con fecha 20 de abril de 2010, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre-Ministerio de Agricultura, a través de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – Tambopata Manu, suscribe con el señor Germán López Cáceres, el Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAM/P-MAD-A-024-10, para el aprovechamiento maderable sobre una superficie de 35.11 hectáreas, ubicado en el sector Primavera Alta, distrito Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, con una vigencia del 20 de abril de 2010 hasta el 19 de abril de 2011;

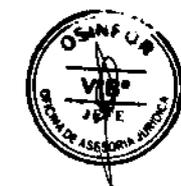
Que, con fecha 30 de marzo de 2010, mediante Resolución Administrativa N° 352-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TAMBOPATA MANU, se aprueba el Plan Operativo Anual para el aprovechamiento sostenible de productos forestales en una superficie de 35.11 hectáreas, con un volumen de 402.33 m³;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, como un Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308;

Que, de conformidad con el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085, establece, que una de las funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, es supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados por el Estado, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos;

Que, asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1085, así como el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, es un órgano de línea, que forma parte de la estructura administrativa básica del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR; y está encargada de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre otorgados mediante permisos y autorizaciones establecidas por Ley;

Que, mediante Carta de Notificación N° 499-2010-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 01 de octubre de 2010, se notifica al señor Germán López Cáceres, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAM/P-MAD-A-024-10, sobre la programación de la supervisión al Plan Operativo Anual 2010-2011;





Que, con fecha 26 de noviembre de 2010, el personal del OSINFOR lleva a cabo la supervisión al Plan Operativo Anual del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAM/P-MAD-A-024-10;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2010, se emite el Informe de Supervisión N° 515-2010-OSINFOR-DSPAFFS/EMVAR, mediante el cual se dan cuenta de los trabajos de campo realizados al Plan Operativo Anual del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAM/P-MAD-A-024-10, del cual se advierte lo siguiente: **a)** Existe evidencia de linderamiento. No existe señalización en los vértices supervisados, **b)** Existe trabajo de censo forestal, **c)** Se verificaron 34 árboles aprovechables y 5 árboles semilleros, todos los cuales se hallaron en pie, **d)** 32 individuos, lo cual equivale al 82.051% de los evaluados en campo, están mal identificados, **e)** Se evaluó, adicionalmente a la muestra, un individuo de la especie huimba, el cual no está registrado en el Plan Operativo Anual pero estaba codificado en campo, **f)** No existen vestigios de aprovechamiento forestal, **g)** No existen evidencias de la implementación de las actividades silviculturales, como corta de lianas, eliminación de árboles, cosecha de árboles, enriquecimiento del bosque natural; **h)** El balance no reporta movilización;

Que, de lo expuesto, se evidencia que el administrado habría remitido el Plan Operativo Anual con información falsa, pues la información hallada en campo no concuerda con el documento presentado y aprobado por la autoridad competente, asimismo, habría incumplido las condiciones establecidas en el permiso por no cumplir con la implementación de las actividades silviculturales, con lo cual habría incurrido en infracciones tipificadas en los literales l) y t) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, por lo expuesto, se evidencia que el señor Germán López Cáceres, titular del permiso habría incumplido con la implementación del Plan Operativo Anual, pues con su accionar no cumpliría con asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, objeto de dicho documento de gestión. En tal sentido habría incurrido en la causal de caducidad señalada en el literal a) del artículo 18° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley 27308, y habría incurrido en infracciones establecidas en los literales l) y t) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, sin embargo, la causal de caducidad, se define como una conclusión anticipada del plazo del título habilitante para el manejo de recursos forestales y de fauna silvestre, conforme a lo establecido en la legislación forestal de la materia, en ese sentido, carece de objeto pronunciarse sobre la causal de caducidad del permiso forestal del señor Germán López Cáceres, al haberse vencido la autorización el 19 de abril de 2011, para lo cual, no es óbice para que la Autoridad Forestal, tome en cuenta los hechos evaluados en los considerandos precedentes de la presente Resolución, para una posible solicitud de renovación del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAM/P-MAD-A-024-10 que solicite el titular, de acuerdo a lo previsto en la cláusula decima del referido permiso;

Que, es importante tener en cuenta, que al existir administrativamente responsabilidad entre el consultor forestal Ing. Mario Pizarro Atausupa, que elaboró el



Plan Operativo Anual y el titular del permiso que lo presento, corresponderá comunicar al Gobierno Regional de Madre de Dios, para que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus competencias en cuanto a la presunta comisión de la infracción tipificada en el literal t) del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y a la aplicación del artículo 64° de dicho Reglamento;

Que, resulta pertinente indicar, que el Informe Técnico N° 485-2010-DGFFS-ATFFS-TAM-MA-PM/LSDP, suscrito por el Ing. Luis Delgado Panduro, que luego de una inspección ocular concluye, que el expediente cumple con todos los requisitos establecidos en el TUPA del INRENA, por lo cual la evaluación es favorable, además menciona que la inspección ocular en campo indica que la información presentada en el Plan Operativo Anual, es conforme y justifica la sostenibilidad del bosque con los tratamientos que se aplicara;

Que, finalmente, como se ha evidenciado falsedad en el Plan Operativo Anual aprobado y presunta responsabilidad de los funcionarios y/o técnicos que participaron en su aprobación, corresponde remitir los actuados al Ministerio Publico para que actúe conforme a sus competencias;

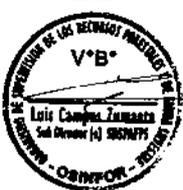
Que, el Informe Legal N° 322-2011-OSINFOR-DSPAFFS-SDRFPAFFS/HSP; concluye que, el señor Germán López Cáceres, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAM/P-MAD-A-024-10, habría cometido las infracciones tipificadas en los literales l) y t) del artículo 363°, del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, correspondiendo al Gobierno Regional de Madre de Dios, evaluar la presunta comisión de la infracción tipificada en el literal t) del artículo 363° del citado Reglamento;

Que, de acuerdo con el artículo 11° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 122-2011-OSINFOR, corresponde a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, disponer el inicio del Procedimiento Administrativo Único contra los titulares de derecho de aprovechamiento de los Permisos para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada, cuando existan indicios razonables de la presunta comisión de infracciones previstas en la legislación forestal y de fauna silvestre;

Que, de conformidad con lo establecido con el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y modificatorias; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 122-2011-OSINFOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Iniciar el Procedimiento Administrativo Único, al señor Germán López Cáceres, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAM/P-MAD-A-024-





10, por la presunta infracción establecida en el literal, l) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral, así como remitir copia del Informe de Supervisión N° 515-2010-OSINFOR-DSPAFFS/EMVAR, al señor Germán López Cáceres, otorgándole un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la misma, más el término de la distancia, para que presente ante la Mesa de Partes del OSINFOR de la Sede Central – Lima o en la Mesa de Partes de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR – Madre de Dios, los descargos que considere pertinentes a su derecho de defensa, debiendo consignar en los mismos su domicilio legal.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución, así como copia del Informe de Supervisión N° 515-2010-OSINFOR-DSPAFFS/EMVAR, a la Dirección Ejecutiva del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, a fin de que actúe conforme a sus competencias, asimismo, deberán tener en cuenta los hechos evaluados ante una posible solicitud de renovación del Permiso para el aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAM/P-MAD-A-024-10, que solicite el señor Germán López Cáceres, de acuerdo a lo previsto en la cláusula decima del referido permiso.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, así como copia del informe de supervisión N° 515-2010-OSINFOR-DSPAFFS/EMVAR, al señor representante del Ministerio Público, a fin de que actúe de acuerdo a sus atribuciones, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – Tambopata Manu, para que tomen conocimiento del mismo.



Regístrese y Comuníquese,



[Firma manuscrita]

Pablo Zambrano Cerna
Director (e)

Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones
Forestales y Fauna Silvestre
OSINFOR